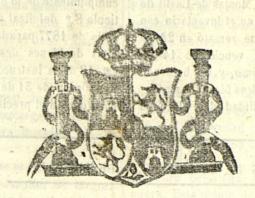
SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Linkaga Ash SE engant.	Pesetas.
Por un año	17,50
Por seis meses	9,10
Por tres id	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL

	lo mo obrialichi so	Pesetas.
Por	un año	20
Por	seis meses	10,66
Por	tres id	6

BOLETN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE

BURGOS.

(De la Gaceta núm. 237.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud, habiendo salido ayer tarde de Comillas para el Real Sitio de San Ildefonso, á donde debe llegar hoy por la mañana.

S. M. la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y la Infanta Doña Maria Isabel disfrutan de igual beneficio en el Real Sitio de San Ildefonso.

S. M. la Reina Madre Doña Isabel y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continuan en Comillas sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 182.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: El art. 3.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 creando un impuesto en equivalencia de los que existian sobre el consumo de la sal, que fueron suprimidos por la misma, y el art. 5.º del reglamento de igual fecha disponen terminantemente que los contribuyentes á quienes se señalen cuotas por el concepto de territorial, industrial é inquilinato, satisfarán solamente la mas alta que les corresponda por cualquiera de los tres conceptos en cada provincia.

Por el art. 9.º del reglamento se

previene que las Administraciones de Propiedades é Impuestos en las capitales de provincia, las de partido donde existan, y los Ayuntamientos en las demás poblaciones, formen tres padrones, uno por cada concepto, que remitirán los Ayuntamientos y Administraciones de partido á la de Propiedades é Impuestos, luego que hayan estado expuestos al público, acompañando á los mismos las reclamaciones que se bayan presentado, á fin de que estas sean resueltas, los padrones se aprueben, y las Administraciones, acumulando las cuotas que por cada concepto corres pondan al contribuyente en la provincia, puedan hacer la comprobacion del importe de las cuotas y señalar el mas elevado, que es por el único que debe contribuir.

Ya por la identidad de nombres, ya por no haber formulado las reclamaciones los interesados, ya, en fin, por la rapidez con que han tenido que hacerse las operaciones preliminares á la cobranza para el actual semestre, han impedido que la acumulacion y la comparacion se bagan en todas partes con la exactitud necesaria.

Esto ha dado lugar á que muchos contribuyentes figuren en los tres conceptos, cuando no deben pagar sino por uno, y si bien en la mayoría de los casos los recaudadores se han limitado á cobrar por el concepto por que tuviese que pagar mayor cantidad en la provincia el contribuyente y cuando ya tenian satisfecho por un concepto por el que debia pagar menos cantidad, han admitido en pago de la cuota mas elevada el importe del recibo satisfecho, se han formulado algunas quejas de no haber sido admitidos.

A fin de evitar perjuicios y molestias á los contribuyentes, facilitar la recaudacion del impuesto y simplificar su contabilidad, S. M. el Rey (q. D. g.), á quien he dado cuenta de este asunto, se ha servido resolver:

1.° Que se recuerde à las Administraciones de Propiedades é Impuestos el cumptimiento de lo prevenido en los artículos 8.° y siguientes del reglamento de 31 de Diciembre para que à

el importe del impuesto por el concepto mas elevado.

2.º Que las Administraciones de Propiedades é Impuestos encarguen á la recaudacion por lo que hace relacion al semestre actual, procuren siempre unir los recibos de un mismo contribuyente para exigir solamente el mayor.

3 ° Que á los contribuyentes que hubiesen satisfecho el impuesto por un concepto, y despues se viese que debia satisfacerle por otro, por ser mayor la cantidad que por él deba pagar, se admita en pago el importe del recibo que obre en su poder y devolverá, abonando solamente la diferencia.

Y 4.º Que las reclamaciones que se formulen sean resueltas à la brevedad mayor posible.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inmediato cumplimiento, debiendo encargar á las Administraciones de Propiedades é Impuestos den la mayor publicidad posible á esta resolucion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1882. — Camacho. — Sr. Director general de Impuestos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Con esta fecha ha sido aprobado en todas sus partes el expediente de registro de la mina de carbon titulada Esperanza, que comprende 25 pertenencias, sita en término de Alarcia, mandando se expida el correspondiente título de propiedad á favor del registrador D. Francisco Zubeldia, vecino de Vitoria.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia á los efectos del art. 37 de la ley vigente de minas.

Burgos 26 de Agosto de 1882.

EL GOBERNADOR INTERINO, RAMON LOMA.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

En el Boletín oficial del día 23 de Julio último, núm. 117, se cometió el error material al publicarse los precios que debian servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia facilitasen á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Julio de fijar el tipo de 25 céntimos á la racion de pan de 70 decágramos, debiendo ser el de 27 céntimos, lo cual se pone en conocimiento de los pueblos á los efectos oportunos

Burgos 26 de Agosto de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.

ADMON. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Juan Manuel Martin, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia y Presidente de la Comision de evalúo de la riqueza inmueble y pecuaria de la Capital,

Hago saber: que debiendo procederse à la comprobacion sobre el terreno de la riqueza urbana amillarada en esta Capital, con sujecion á lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento orgánico reformado en 10 de Diciembre de 1878 por el Perito designado para esta operacion, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 31 del citado Reglamento, se hace público por medio de este anuncio á fin de que los propietarios, administradores ó arrendatarios de fincas le faciliten los datos, documentos y noticias necesarios, así como la entrada en su domicilio y en las fincas objeto de comprobacion, no poniéndole impedimento alguno en el libre ejercicio de su cometido.

Burgos 25 de Agosto de 1882.=
Juan M. Martin.

ADMON. DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Citacion.

No habiendo sido posible notificar á D. Andrés Bruyel, vecino que fué de Burgos, por ignorar su paradero, el cual resulta deudor al Estado por el 15.º plazo de un lote de tierras situa-

das en término de Navas de Bureba, procedentes de las Monjas de Castil de Lences, señalado en el inventario con el núm. 1244, que remató en 22 de Junio de 1869 y venció en 14 de Agosto del año último, y no habiendo podido encontrar otros bienes para cubrir la responsabilidad del plazo en

descubierto, se le cita en forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877 para la cobranza de débitos de bienes desamortizados y el art. 18 de la Instruccion aprobada por Real órden de 31 de Agosto siguiente, para que en el preciso é improrogable

término de 10 dias comparezca á verificar el pago, apercibido que de no verificarlo en el término señalado, se le venderán las fincas en quiebra, pues así lo he acordado en el expediente ejecutivo que se sigue contra el mismo.

Burgos 23 de Agosto de 1882 —

Burgos 23 de Agosto de 1882.= F. Joaquin de Urrengoechea.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE AGOSTO DE 1882.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 2f al 31 del actual.

José Herrero. Burgos. Tierras. Clero. 2155 Burgos. 17 24 Antonio Perez. Hiniestra. " 2176 Hiniestra. " 25 El mismo. " 7177 " " " " " " " " " " " " " " " " " " "	80 37,50	3—379 3—381 3—382
El mismo Villadiego Id. y prados	80 37,50	
Tomás Pelaez Villadiego: Id. y prados 7870 Castromorca 27	37,50	2 382
Tomas Feidez This dego Id. y prados		
Indalecio Jorge Hinjestra Tierras 7178 Barrios de Colha 28	ON IM	»—386
Indiatolic and Control of the Contro		»—390
Bonifacio Romo Arcos		□ -392
muduci F. Edululius, Cadiz.,	252,50	»—393
		»—394
Angel Alvarez Burgos Tierras » 3274 Villalvilla » »	0=0,00	»—396
Celedonio Colina Barrios de Colina » 2090 Barrios de Colina » »	0.,00	-399
Miguel Esteban Salas de los Infantes » » 707 Contreras 31		4- 4
Hilario Morquecho Burgos 3658 Pancorbo 3		»— 5
	And the second s	»— 6
Julian Martinez Peñaorada » * 2882 Quintanaortuño » »		»— 7
Nicanor del Rio Villatoro	163,38	6 - 800
Lorenzo Barba Bañuelos de Bureba » 24	121,25	»—801
Dionisio Argole San Martin de Zar » 3748 San Millan » »	313,75	»—803
Leon Iñiguez Ladrera » 26	30,25	»—805
Felix Maestro Marauri » 29	212,75	811
Juan José Espura La Molina de Bureba » » 1029 Aldea del Portillo » »	56,50	»—812
Martin Ulibarri Dordoniz » 3662 y 73 Dordoniz » »	70717	»—816
Vicente Lomas Burgos " 3146 Santivañez Zarzaguda " "	62,50	»—817
Julian Blanco Santa Cruz de Juarros » » 3076 Santa Cruz de Juarros » »	000	»—818
Andrés Ibeas Quintanapalla » 2904 Quintanapalla » 31	252,50	»—822
Nicolás Estefanía Alcocero		7—282
Rafael G. Liquinano Madrid » 8365 Santivañez de Esgueva » 26		»—284
Braulio Rojo	14 .0	9-47
Brauno Rojo		12- 31
Gerestino Sepastian.		1872-73 — 3
midio, inviduous		1863 — 55
Santiago Munguira » Solar » 205 Burgos 7 ali 3 25 Juan Reovo Ontoria de la Cantera Tierras Propios 2910 Ontoria de la Cantera 2 26		14—129

Lo que se anuncia en este Boletin oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 15 de Agosto de 1882.-El Administrador de Propiedades é Impuestos, Joaquin de Urrengoechea.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA

de Burgos.

D. Francisco Dechent Trigueros, Doctor en derecho y Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Gutierrez Garrido, natural de esta Ciudad, de 20 años de edad, soltero, carretero, hijo de Alejo y Escolástica, es de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz y boca regulares, cara ancha, con un poco de bigote, y color moreno; para que en el término de 10 dias á contar desde que esta requisitoria se inserte en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid comparezca dentro de las cárceles de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que me

hallo instruyendo par el delito de violacion, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y segura conduccion caso de ser habido el Alejandro Gutierrez á la cárcel de esta Capital: pues así lo tengo acordado en la mencionada causa.

Burgos 22 de Agosto de 1882.= Dr. Francisco Dechent.=Por mandado de S. Sría, Nicolás Lopez.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Miranda de Ebro.

D. Juan José Villareal, Juez municipal de esta villa y encargado del Juz-

gado de primera instancia de la

Hago saber: que el dia 18 de Setiembre próximo, á las diez de la manana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta de las fincas embargadas á Alejo Clemente Barrio, vecino de Pancorbo, en causa que se le siguió en el Juzgado de primera instancia de Amurrio, por robo en cuadrilla, á saber:

1.ª Una heredad en jurisdiccion de Pancorbo y su pago de Pangua, de 16 áreas, y linda Norte camino del pago, Sur y Oeste tierra del comun, y Este con tierra de Juan Clemente, tasada en 100 pesetas.

2.a Otra do Haman Peña del Cuco, de 21 áreas, linda Norte y Sur tierras de los Propios de Pancorbo, Este de Damian Clemente, y Oeste de Simon Plagaro, en 50 pesetas.

3.ª Y otra do dicen Valdecillo, de 16 áreas, linda Norte camino del pago, Sur y Oeste tierra de Antonio Salazar, y Este de Juan Clemente Salazar, en 75 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la adverten-

cia de que la subasta se verificará con la rebaja del 25 por 100 del valor de la tasacion, debiendo los licitadores practicar la información posesoria correspondiente, antes del otorgamiento de la escritura, y consignar el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin-cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Miranda de Ebro á 19 de Agosto de 1882 — Juan José Villareal. — Domingo M. Bermeo.

D. Juan José Villareal, Juez municipal de esta villa y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma,

Hago saber: que el dia 18 de Setiembre próximo á las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta de las fincas embargadas á Paulo Maria Garcia de la Torre y Foncea, vecino de Pancorbo, en causa que se le siguió en el Juzgado de primera instancia de Amurrio, por robo en cuadrilla, á saber:

1.º Una heredad al pago de Bercea, de 84 áreas; linda por Norte la senda del pago, Este tierra de Agapito España, y Oeste de Miguel Martinez, tasada en 300 pesetas.

a ve-

le no

pues

diente

ismo.

82. =

de la

-381

-386

-390

-392

393

-394

-396

-399

801

803

-805

-811

-812 -816 -817 -818

-822 -282 -284

- 47 - 31 - 3 - 55 - 129

ue con

ses de

rá con

alor de

tadores

ia cor-

miento

10 por

fincas,

itidas.

19 de

lareal.

micipal

Juzga-

misma,

de Se-

la ma-

idiencia

asta de

Maria

vecino

e siguió

ncia de

rilla, a

2.ª Y otra al pago de Iza del Rey, de 5 áreas; linda Norte de Manuela Ruiz, Sur de Hilario Morquecho, Este otra de Eugenio Campo, y Oeste de Galo Quintana, en 175 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que la subasta se verificarà con la rebaja del 25 por 100 del valor de la tasacion, debiendo los licitadores practicar la informacion posesoria correspondiente antes del otorgamiento de la escritura y consignar el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Miranda de Ebro á 19 de Agosto de 1882.—Juan José Villareal. —Domingo M.ª Bermeo.

D. Juan José Villareal, Juez municipal de esta villa y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma,

Hago saber: que el dia 18 de Setiembre próximo á las diez de la manana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta de las fincas embargadas á Eusebio Busto Clemente, vecino de Pancorbo, en causa que se le siguió en el Juzgado de primera instancia de Amurrio por robo en cuadrilla, á saber:

1.ª La cuarta parte de una casa sita en Pancorbo y su calle de Santiago señalada con el núm. 6, con un solar, proindiviso con sus hermanos Rosa, Juliana y Juan Busto y Clemente, linda por la derecha entrando casa de Victor Ortiz, izquierda calleja y espalda camino Real de Madrid á Irun, mide una superficie de 290 metros cuadrados ncluso el solar, tasada en 500 pesetas.

2.ª Una heredad en jurisdiccion de dicha villa y pago de Peraltable, de 26 áreas; linda Norte camino, Sur tierra de Josefa Barona, Este otra de Rosa Busto, y Oeste de Josefa Cormenzana, en 75 pesetas.

3.a Otra á do Naman Valvicente, de 10 áreas; linda Norte de herederos de Sinforiano Calzada, Sur camino, Este Roman España, y Oeste Rosa Busto, en 62 pesetas 50 céntimos.

4. Otra en Valdeceijada, de 15 áreas; linda Norte tierra de Paulino Grisaleña, Sur de Santiago Eribe, Este Hipólito Aguilar, y Oeste Antonio Barrona, en 62-pesetas 50 céntimos.

5.ª Y otra á do llaman Fuentepesebre, de 33 áreas; linda Norte camino, Sur de Galo Quintana, Este Basilio Ruiz, y Oeste Laureano Frias, en 150 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que la subasta se verificará con la rebaja del 25 por 100 del valor de la lasacion, debiendo los licitadores practicar la informacion posesoria correspondiente antes del otorgamiento de la escritura, y consignar el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Miranda de Ebro á 19 de Agosto de 1882.—Juan José Villareal. —Domingo M. Bermeo.

D. Juan José Villareal, Juez municipal de esta villa y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma.

Hago saber: que el dia 18 de Setiembre próximo á las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta de las fincas embargadas á Felix Alvarez Barcina, vecino de Ameyugo, en causa que se le siguió en el Juzgado de primera instancia de Amurrio por robo en cuadrilla, á saber:

1. Una suerte de monte de 21 áreas, que linda Norte de Luis Mendia, Sur de Juan Lopez, Este de Rufino Torres, y Oeste cuesta, tasada en 100 pesetas.

2. Otra en Peñalayedra, de 21 áreas; linda Norte y Sur camino, Este Juan Jáuregui, y Oeste de Zacarías Barrio, en 75 pesetas.

3.ª Otra en Cutifon, de 21 áreas; linda Norte y Sur camino, Este la de Luis Mendia, y Oeste la de Juan Garcia, en 20 pesetas.

4.ª Otra en Puentebagero, de 3 áreas; linda Norte y Sur el puente, Este camino, y Oeste el rio, tasada con un nogal que se halla en la heredad en 75 pesetas.

5.ª Una cuarta parte de corral en el término de Puente arriba de San Juan, que linda Norte camino, Sur Deogracias Arroyuelo, y Este Hilario Morquecho, en 25 pesetas.

6.ª Y un molino harinero en el término de Sotoba, señalado con el número 2, con dos piedras negra y blanca; linda por la derecha huerta de D. Victor Castillo, izquierda con el cauce, testero huerta de D. Pedro Cortazar, y por frente ó la entrada camino, en 1705 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que la subasta se verificará con la rebaja del 25 por 100 del valor de la tasacion, debiendo los licitadores practicar la informacion posesoria correspondiente antes del otorgamiento de la escritura y consignar el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Miranda de Ebro á 19 de Agosto de 1882.—Juan José Villareal. —Domingo M. Bermeo.

D. Juan José Villareal, Juez municipal de esta villa y encargado del Juzgado de 1.º instancia de la misma,

Hago saber: que el dia 18 de Setiembre próximo á las 10 de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta de las fincas embargadas á Modesto Clemente Arciniega, vecino de Pancorbo, en causa que se le siguió en el Juzgado de primera instancia de Amurrio por robo en cuadrilla, á saber:

1.ª Una casa sita en la villa de Pancorbo y su calle de San Nicolás, señalada con el núm. 3, linda á la derecha entrando con otra de Angel Clemente, izquierda calleja al Campanario, y espalda calle de Barrillanueva, que mide una superficie de 130 metros cuadrados, tasada en 1250 pesetas.

2. Una heredad en jurisdiccion de Obarenes y término del Valle de Santollana, de 21 áreas, linda Norte tierra de Pedro Grisaleña, Sur Martin Corcuera, Este monte de Santa Gadea, y Oeste servidumbre, en 45 pesetas.

3.ª Otra en la misma jurisdiccion y término, de 26 áreas, linda Norte tierra de Eugenio Clemente, hoy de Bruno Sobron, Sur heredades de Manuel Corral, Este monte de Santa Gadea, y Oeste servidumbre, en 25 peselas.

4.ª Otra en el mismo término, de 21 áreas, linda Norte herederos de Santiago Torre, hoy de Felipe Monterrubio, Sur Felix Morquecho, hoy de Mateo Armentia, Este monte de Santa Gadea, y Oeste servidumbre, en 62 pesetas 50 céntimos.

5. Y otra en el mismo término, de 21 áreas, linda Norte monte de Santa Gadea, Sur monte de Obarenes y de Pancorbo, Este tierra de Matias Clemente, y Oeste de Manuel Fernandez, en 50 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que la subasta se verificará con la rebaja de 25 por 100 del valor de la tasacion, debiendo los licitadores practicar la informacion posesoria correspondiente antes del otorgamiento de la escritura y consignar el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Miranda de Ebro á 19 de Agosto de 1882.—Juan José Villareal. —Domingo M. Bermeo.

 D. Juan José Villareal, Juez municipal de esta villa y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma,

Hago saber: que el dia 18 de Setiembre próximo á las diez de la mañana tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la segunda subasta de las fincas embargadas á Andres España Soyo, vecino de Pancorbo, en causa que se le siguió en el Juzgado de primera instancia de Amurrio por robo en cuadrilla, á saber:

1.a Una heredad en jurisdiccion de Pancorbo y su pago del Cardo, de 21 áreas, linda Norte Bernardo Ruiz, Sur Roman Valle, Este Andrés Corral, y Oeste Vicente Val, tasada en 25 pesetas.

2.ª Otra en el pago de San Guinando, de 31 áreas, linda Norte de Rafael Solórzano, Sur y Este heredades de Anselmo España, y Oeste Felipe Arenas, en 175 pesetas.

3.º Otra á do dicen el Perdon, linda Norte sierra, Sur tierra de Julio Angulo, Este Romualdo Sobron, y Oeste herederos de Sinforiano Gonzabal, de una hectárea y 68 áreas, en 575 pesetas.

4.ª Y la tercera parte de una casa sita en Pancorbo y su calle Real, señalada con el núm. 82, proindiviso con su hermano político y esposa Robustiano y Petra Clemente, linda por derecha entrando con casa de Josefa Ibarra, izquierda la de Cesareo Bernardo, y espalda la de Frutos Balderrama, en 417 pesetas 50 céntimos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, con la advertencia de que la subasta se verificará con la rebaja del 25 por 100 del valor de la tasacion, debiendo los licitadores practicar la informacion posesoria correspondiente antes del otorgamiento de la escritura y consignar el 10 por 100 efectivo del valor de dichas fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Miranda de Ebro á 19 de Agosto de 1882. — Juan José Villareal. — Domingo M. Bermeo.

JUZGADO MUNICIPAL

de Briviesca.

D. Manuel Quintana y Yela, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Briviesca.

Certifico: que en el procedimiento de ejecucion de sentencia à instancia de Cipriano Perez, vecino del barrio de Revillagodos, por proveido del 2 de los corrientes se ha acordado la celebracion de la tercera subasta sin sujecion à tipo fijo en los bienes que de la pertenencia de Victoriano Martinez resultan embargados, cuyos límites y deslinde es como sigue:

1.º Una heredad al término de los Guinderos ó Serrezuela, de tercera, secano, su cabida 4 celemines, lindando Norte Pedro Perez, Sur Miguel Perez, Este camino de Santa Casilda y oeste Valladar, tasada en 40 pesetas.

2.° Otra heredad al término de los Llanillos, de tercera, secano, su cabida 4 celemines, surcando por Norte Calixto Cuesta, Sur Esteban Cuesta, Este y Oeste valladar, tasada en 20 pesetas. 3.° Otra heredad al término de

Valladeron, de tercera, secano, de 4 celemines; linda Norte Francisco Cuesta, Sur Leto Cuesta, Este y Oeste valladar, tasada en 35 pesetas.

4.º Otra heredad al término de Los Perales ó Las Carreras, de tercera, secano, de 3 celemines; linda Norte carrera, Sur Eulogio Arnaez, Este y Oeste valladar, tasada en 40 pesetas.

5. Una casa en la calle del Oriente, señalada con el número 3, mide 21 pies de fondo por 26 de anchura, y consta de planta baja, piso principal, segundo y desvan, su construccion sillería desconcertada hasta el primer piso y el resto de yeso; linda Norte camino que conduce á Reinoso, Sur Gregorio Puerta, Este entrada y Oeste otra de Felipe Cuesta, tasada en 750 pesetas.

Y estando así bien acordada la publicacion de los correspondientes edictos para que la subasta que ha de tener lugar el dia 31 del actual á las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, se verifique con las formalidades de ley, expido este certificado con el objeto de insertarle en el Boletin oficial de esta provincia, sellado y visado por el Sr. Juez en Briviesca á 2 de Agosto de 1882. —Manuel Quintana, —V.* B · Abelardo Marroquin.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

del forestal de 1882 20 del actual correspondient los aprovechamientos número 153, Boletin oficial Estado de

PARTIDO DE CASTROGERIZ.

islogo.	WONTES.	de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos PLAZO. V modo de ejecularlos.
Noniamienios.	6	
el e	Costrogenia	200 Las ParedesN camino de la Quinta, E. Mesa del Rey, S. corta última, y O.
Z15 Castrogeriz	Cash Ogenia	Tiesto del Medio. — Roza de roble dejando resalvos 2 meses 4000 " " " 520 Los tallares y quemados.
216 Revilla Vallejera	Revilla Robledal	* 150 500 Hoyo Canta-laguoa. — N. Vertiring de Androyal, E. Corrates y lierras, S. Colta in 1180 50 " 70 • 680 Idem.
217 Villaguirán los Infantes Villaguirán	Villaquirán La Hoyada	440 280 Montecillo.—N. tierras y raya de Villaldemiro, E., S. y O. tierras. = Las Lin- des.—N., E., S. y O. tierras. —Roza de roble
948 Villaverde Mogina Villaverde	Villaverde Robledal	the state of the s

gos 16 de Agosto de 1882.-El logeniero Jefe, Saturnino Brio

eodes alam i

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Reinoso.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1882 83, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias para que los interesados puedan enterarse de él y hacer dentro de dicho término las reclamaciones que juzguen procedentes.

Reinoso 24 de Agosto de 1882.—El Alcalde, Vitores Perez.

SECRETARÍA GENERAL

de la

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Con arreglo á 10 prevenido en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877 y en el de 13 de Agosto 1880 la matrícula ordinaria para el curso de 1882 á 1883 en las Facultades de Derecho, seccion del civil y canónico, y Medicina y Cirujía con las asignaturas correspondientes á sus respectivos años preparatorios, estará abierta en esta Secretaría general durante el mes de Setiembre próximo, y la extraordinaria en el de Octubre siguiente todos los dias no festivos, de diez de la mañana á una de la tarde.

El importe de los derechos de matricula se satisfará en papel de pagos al Estado á razon de quince pesetas por cada asignatura en que el interesado se matricule, debiendo abonar además dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por cada una de las mismas y los sellos móviles de diez céntimos que determina la vigente ley del timbre del Estado. Para verificar la matricula, presentarán tambien los alumnos una papeleta impresa que se les facilitará en la portería de esta dependencia y en la cual expresarán bajo su firma las asignaturas en que soliciten matricularse y las que tengan probadas anteriormente.

Los alumnos que por cualquier causa no se matricularan en el mes de Setiembre y lo hicieren en el de Octubre abonarán derechos dobles y estarán sujetos en cuanto á los exámenes á lo establecido en el art. 57 del mencionado Real decreto de 13 de Agosto de 1880.

Los que ingresaron en Facultad en los dos últimos cursos y los que lo verifiquen en el actual seguirán precisamente sus estudios con arreglo al Real decreto citado en el párrafo anterior, y los que se hallaban cursando á la publicacion del mismo podrán continuarlos conforme á los planes anteriores en cuanto al número, órden y distribucion de asignaturas.

La matrícula de la enseñanza del Notariado estará abierta desde el 16 al 30 de Setiembre próximo. Los

alumnos satisfarán con arreglo á la tarifa adjunta á la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857 la cantidad de 50 pesetas en dos plazos iguales y en papel de pagos al Estado además de los correspondientes sellos móviles de 10 céntimos de peseta.

En igual plazo se verificará la matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas, siendo su importe el de 5 pesetas en papel de pagos al Estado por cada semestre, previniéndose que para inscribirse en la matrícula del primero es indispensable obtener la aprobacion en el exámen de Instruccion primaria que han de sufrir los interesados en la Escuela normal de Maestros ó de Maestras respectivamente.

Todos los alumnos sin distincion presentarán su cédula personal al tiempo de matricularse á no ser que no hubiesen cumplido la edad de 14 años.

Lo que de órden del Sr. Rector se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 24 de Agosto de 1882.= El Secretario general, P. I., el Oficial 1.º, Luis S. Roman.

Anuncios particulares.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

D. LUCIO MARTINEZ

Huerto del Rey, núm. 16, 2.º

Publicados por la Delegacion de Hacienda los cupos para la formacion de repartos de territorial, esta Agencia, como en años anteriores, se encarga de la formacion de los mismos, debiendo llamar la atencion sobre los que haya que formar al 16 por 100 que son de necesidad los resúmenes del nuevo amillaramiento. Con relacion á los que se deben formar al 21 por 100, es necesario el reparto antiguo con una relacion de las altas y bajas ocurridas.

Compra y vende toda clase de valores del Estado, y se encarga de cuantos negocios se le encomienden. 8-8

CONSULTA

DALED L DEC DE L

ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta de 11 á 12 de la mañana y de 5 á 6 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 23.

BURGOS.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.